

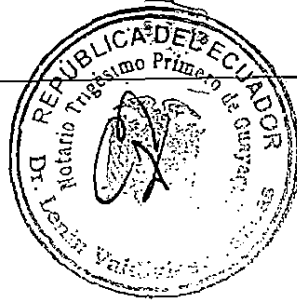
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 2014-09-01-31-P003329 PROTOCOLIZACIÓN DE
2 ESPECIAL QUE
3 COMPAÑÍA RUBENS VENTURES S.A.
4 A FAVOR DEL SEÑOR
5 ADUM WATED DEBIDAMENTE



6 APOSTILLADO EN EL MINISTERIO
7 DE RELACIONES EXTERIORES Y
8 CULTO DE LA REPÚBLICA DE
9 COSTA RICA.....
10 CUANTÍA: INDETERMINADA.....

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
12 del Guayas, República del Ecuador, a los diez
13 días del mes de noviembre del dos mil catorce,
14 ante mí DOCTOR LENIN VALDIVIESO SALINAS, NOTARIO
15 PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, se
16 me presentaron los siguientes documentos:-----

17 -----

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELEF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL • ECUADOR



PÁSTOR
& ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

Guayaquil, 7 de noviembre del 2014.-



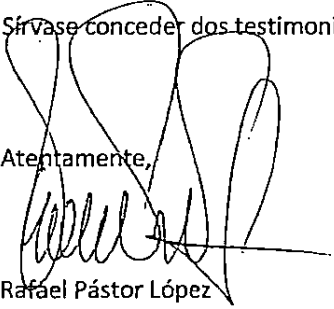
Señor, Doctor
Lenin Valdivieso Salinas
Notario Titular Trigésimo Primero de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, solicito se protocolice Poder especial que otorga la compañía **RUBENS VENTURES S.A.**, a favor del señor Eduardo Adum Wated, debidamente apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y culto de la República de Costa Rica.-

Sírvase conceder dos testimonios.-

Atentamente,


Rafael Pástor López
Abogado
Matrícula 09-2010-688 F.A.G.

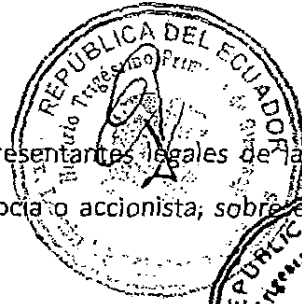
PODER ESPECIAL



El suscrito, PAULO RUIZ en calidad de Director (Presidente y Apoderado Generalísimo sin límite de suma) de la compañía RUBENS VENTURES S.A. en adelante "la Poderdante", sociedad constituida y domiciliada legalmente en COSTA RICA, nombra y designa al señor **EDUARDO ADUM WATED**, en adelante "el Apoderado", con documento de identificación N°-090502741-0, domiciliado en la ciudad de Samborondón, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante:

- 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.
- 2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante cualquier compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia o, pudiere llegar a serlo, la información y documentación referente a la Poderdante que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.
- 3.- Comparezca a las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas de las compañías en las que la Poderdante sea socia o accionista o pudiere llegar a serlo, pudiendo ejercer el derecho al voto en las mismas, en proporción a la participación de aquella en el capital social de dichas sociedades.

Queda facultado el Apoderado para notificar a los representantes legales de las compañías ecuatorianas en las que la Poderdante sea socia o accionista; sobre otorgamiento del presente poder.



El poder aquí conferido es válido desde el 4 de septiembre de 2014 y retendrá plena fuerza hasta el día 4 de septiembre de 2016.

4 de septiembre, de 2014

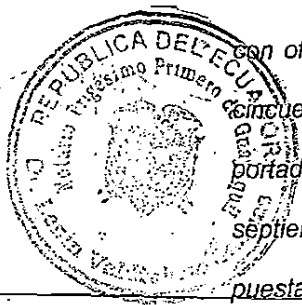
Paulo Ruiz
Director

El suscrito Notario Público hace constar que la(s) anterior(es) firma(s) es(son) auténtica(s) por haber sido puesta(s) en mi presencia. La firma y Sello del Suscrito es la registrada en la DNN y ha sido Plasmada de mi puño y letra en el acto de autenticación notarial.
Fecha: 4 de septiembre 2014



Lic. Juan José Nassar Quelli
Abogado Notario
Carné 10953

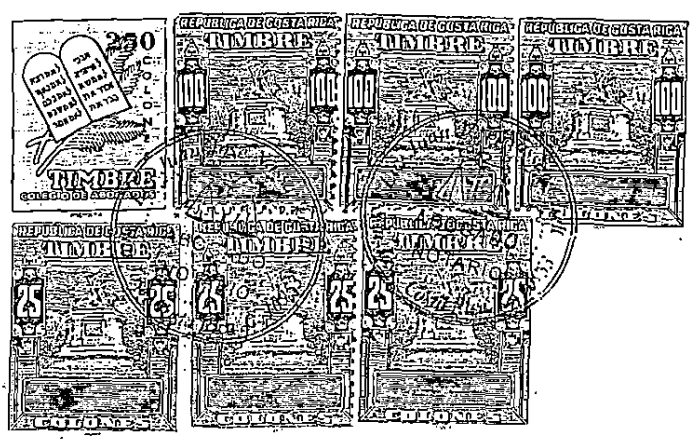
ESTUDIO
NASSAR



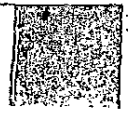
El suscrito Notario Licenciado Juan José Nassar Güell, mayor, casado una vez, abogado y notario, con oficina abierta en San José, de las bodegas de la Liga de la Caña cien metros sur y ciento cincuenta oeste, cedula de identidad número dos quinientos once quinientos setenta y cinco, portador del carné uno cero nueve cinco tres, HACE CONSTAR y da fe que en fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce autentiqué notarialmente la firma del Señor Paulo Ruiz, la cual fue puesta en mi presencia por lo que doy FE que es auténtica. Asimismo doy fe que la firma y sello blanco del suscrito corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que la firma plasmada ha sido puesta por mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Dicho documento va a surtir efecto en la República del Ecuador. San José, Costa Rica, ocho de septiembre del dos mil catorce.



Juan José Nassar Güell
 Lic. Juan José Nassar Güell
 Abogado Notario
 Carné 10953



ESPACIO
 RESERVADO



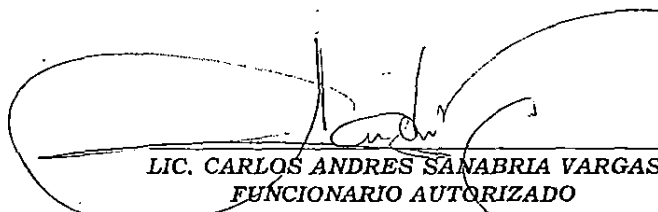


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA

del (de la) Notario (a) Público (a) JUAN JOSE NASSAR GUELL, CÉDULA 205110575, CARNÉ NUMERO 10953, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas cincuenta y cinco minutos del nueve de septiembre del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A-11 0175058

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCDFRB021W9
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 12/09/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministère des Relations Extérieures - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 176007
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: RUBENS VENTURES S A
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000175058

BOR
CO DE COSTA RICA
Costa Rica

7/2014 12:23:52

ANCIA BANCARIA INS

1 CORRIENTE

COLOMBIA
CO DE COSTA RICA
HA TIENEN

A TRANSACCION

INTERBANK
*****625.00
*****0.00
*****625.00

COLOMBIA
CO DE COSTA RICA

0302

- OFICINAS
CENTRALES

8 SEP 2014
RICARDO J. MENZ-PORTUGUEZ
CAJERO EN PLATAFORMISTA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SAN JOSÉ, C.R.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de
2 parte interesada y en cumplimiento de lo
3 dispuesto en el numeral segundo del artículo
4 dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en esta
5 fecha en seis fojas útiles incluida la
6 el siguiente documento original: PODER
7 QUE OTORGA LA COMPAÑÍA RUBENS VENTURES S.A.
8 FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ADUM WATED DEBIDAMENTE
9 APOSTILLADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES
10 EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA ;
11 Guayaquil, diez de noviembre del dos mil
12 catorce.- DOY FE.-----

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

YP

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR LENIN VALDIVIESO SALINAS, NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En fe de ello confiero este TESTIMONIO, perteneciente al protocolo 2014-09-01-31-P003329 que corresponde a la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA RUBENS VENTURES S.A. A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ADUM WATED DEBIDAMENTE APOSTILLADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, en SIETE fojas útiles incluida la presente, rubricadas por mi EL NOTARIO, que firmo y sello en Guayaquil, a los diez días mes de noviembre del dos mil catorce.-



DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO

DE GUAYAQUIL

YP



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De Conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mi

En 7 foja(s) util(es)

Guayaquil, 20 AGO 2015

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario Trigésimo
Primero de Guayaquil



Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELEF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR